



Ayuntamiento de Almoloya de Juárez

Almoloya de Juárez, México a 09 de Octubre de 2020

Nombre del solicitante: GUADALUPE MONTEERRUBIO VILLAVICENCIO

Folio de la solicitud: 00177/ALMOJU/IP/2020

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Al respecto, con fundamento a lo establecido en los artículos 4, 12, 20, 59, 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito citar lo siguiente:

“...Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades...”

Aunado a esta fundamentación, se considera el artículo 158 de la citada ley, mismo que establece lo siguiente:

“...Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante...”

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente el cambio en la modalidad de entrega de la información, esta tendrá que ser por medio de consulta directa, por parte del solicitante, ya que dicha información no puede ser proporcionada en la modalidad requerida.

Así mismo hago mención que dicho cambio de modalidad de entrega se expone ante el comité de transparencia en la doceava sesión extraordinaria.
Misma que fue aprobada.

ATENTAMENTE

P.M.A.F. MA. DE LOURDES REYES CARRILLO

Responsable de la Unidad de Informacion

Ayuntamiento de Almoloya de Juárez